

58. El Sr. SCHWEBEL (Presidente del Comité de Redacción) propone que se modifique el final de la primera frase del párrafo para que diga: «... para que una disposición de un tratado cree obligaciones para ellos, y hace extensiva esa regla a las terceras organizaciones internacionales».

*Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.*

Párrafo 2

59. El Sr. USHAKOV subraya que el párrafo 2 del comentario se refiere al párrafo 2 del artículo 35. Lo que habría que decir en el comentario es que las partes en un tratado que tienen la intención de crear una obligación para una organización internacional deben, de una manera general, velar por que esa obligación corresponda a la esfera de las actividades de la organización, en vez de afirmar que una organización sólo puede aceptar una obligación «en la esfera de sus actividades»; no incumbe a la Comisión decidir si una organización puede o no aceptar una obligación. Por otra parte, no es cierto que con la expresión «en la esfera de sus actividades» se haga referencia de un modo flexible a la capacidad de una organización: dicha expresión se refiere a la esfera de actividades que deben tomar en consideración los Estados partes en un tratado que tienen la intención de crear una obligación para la organización. En el resto de este párrafo, la Comisión da la impresión de que pretende injerirse en los asuntos internos de las organizaciones, cuando, en realidad, el párrafo 2 del artículo 35 no debe ser interpretado así.

60. El Sr. RIPHAGEN declara que, como señaló con ocasión del examen de esta cuestión en el Comité de Redacción, comparte sin reservas la opinión expresada por el Sr. Ushakov de que la capacidad de una organización internacional para aceptar obligaciones está limitada sólo por las disposiciones de sus propias normas.

61. El Sr. REUTER (Relator Especial) sugiere que se sustituyan las frases segunda y tercera del párrafo 2 del comentario por el texto siguiente: «Todas las organizaciones desarrollan sus actividades en un ámbito cuya extensión puede determinarse exteriormente, y es normal que las partes en un tratado sólo se propongan crear una obligación para una organización internacional en ese ámbito de actividades».

*Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.*

Párrafo 3

62. El Sr. USHAKOV manifiesta, en relación con la segunda frase del párrafo 3, que no es exacto afirmar que la expresión «normas pertinentes» se refiere, no sólo a las normas relativas a la capacidad de la organización, sino también a las que determinan los órganos competentes, los procedimientos que se han de seguir, la forma de los instrumentos jurídicos, así como todo el régimen jurídico que sigue rigiendo la aceptación de que se trate. En efecto, la expresión «reglas de la organización» ya ha sido definida en el apartado j del párrafo 1 del artículo 2, que no contie-

ne ninguna alusión a normas como las que determinan los órganos competentes, los procedimientos que se han de seguir y la forma de los instrumentos jurídicos. ¿Por qué hay que dar ahora un sentido diferente a la expresión «reglas de la organización»?

63. El Sr. REUTER (Relator Especial) señala que hay un malentendido. La «expresión» de que se trata en la segunda frase del párrafo 3 no es «tales normas», sino «se rige». Esa frase figura en el comentario porque el Sr. Ushakov hizo observar, en el Comité de Redacción, que tal expresión no hace referencia sólo a la capacidad de la organización, sino a todo el régimen jurídico. Dado que esta frase no resulta satisfactoria para el Sr. Ushakov, sería mejor suprimirla.

64. El Sr. USHAKOV dice que hay una diferencia entre el contenido del artículo 6, relativo a la capacidad de las organizaciones internacionales para celebrar tratados, y el párrafo 3 del comentario al artículo 35. Por lo tanto, puede aceptarse que se suprima la segunda frase de ese párrafo.

*Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.*

Párrafo 4

65. El Sr. SCHWEBEL (Presidente del Comité de Redacción) propone que se sustituya la palabra «aprobado» por «adoptado», a fin de reflejar más exactamente el resultado de los debates que la Comisión ha dedicado al artículo 36 bis.

*Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 35, en su forma enmendada.*

*Se levanta la sesión a las 18.05 horas.*

## 1525.ª SESIÓN

*Martes 25 de julio de 1978, a las 11.25 horas*

*Presidente: Sr. José SETTE CÂMARA*

*Miembros presentes:* Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. El-Erian, Sr. Francis, Sr. Njenga, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Reuter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.

### Organización de los trabajos futuros (continuación) [Tema 10 del programa]

DESIGNACIÓN DE RELADORES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 32/151 DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. El PRESIDENTE dice que, en cumplimiento de las disposiciones del párrafo 7 de la resolución 32/151 de la Asamblea General, la Mesa Ampliada recomienda que se designe al Sr. Quentin-Baxter, Relator Especial del tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohi-

bidos por el derecho internacional y al Sr. Sucharitkul, Relator Especial del tema de las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes.

2. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión aprueba esas recomendaciones.

*Así queda acordado.*

### Organización de los trabajos

#### DESIGNACIÓN DE OBSERVADORES EN LA CONFERENCIA MUNDIAL PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

3. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión aprueba la recomendación de la Mesa Ampliada de que se designe al Sr. Tabibi y al Sr. Dadzie observadores de la Comisión en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

*Así queda acordado.*

#### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 30.º período de sesiones (continuación)

##### CAPÍTULO V. — Cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales (conclusión) (A/CN.4/L.277)

##### B. — Proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales (conclusión)

TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 35, 36, 36 bis, 37 Y 38, Y DEL APARTADO h DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2, Y COMENTARIOS A LOS MISMOS, APROBADOS POR LA COMISIÓN EN SU 30.º PERÍODO DE SESIONES (conclusión)

ARTÍCULOS 35, 36, 36 bis, 37 Y 38 (conclusión)

Comentario al artículo 36 (Tratados en que se prevén derechos para terceros Estados o terceras organizaciones internacionales)

Párrafo 1

4. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que, para tener cuenta una crítica que se le ha formulado en forma privada, se vuelva a redactar la segunda frase del párrafo 1 de la manera siguiente:

«En el primer supuesto (párrafo 1) se propone la solución del artículo 36 de la Convención de Viena [1]; en el segundo (párrafo 2) se prevé, en cambio, un régimen un poco más estricto.»

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.*

Párrafos 2 y 3

*Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.*

Párrafo 4

5. El Sr. USHAKOV sugiere que, como en el caso del párrafo 4 del comentario al artículo 35, se mencione el hecho de que la Comisión no aprobó el artículo 36 bis.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 4, con la modificación introducida.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 36, en su forma enmendada.*

Comentario al artículo 36 bis (Efectos de un tratado en que sea parte una organización internacional respecto de los terceros Estados miembros de esa organización)

Nota 22

6. El Sr. USHAKOV, refiriéndose a la nota 22, dice que tiene entendido que la decisión adoptada por la Comisión en su 1512.ª sesión se refería al artículo 36 bis, y no al «texto del artículo 36 bis». Tampoco es exacta la indicación de que la Comisión decidió «reanudar ulteriormente el examen de dicho artículo a la luz de los comentarios presentados sobre su texto por la Asamblea General, los gobiernos y las organizaciones internacionales», puesto que, en la presente etapa, no cabe esperar que la Asamblea General formule comentarios sobre el texto del artículo 36 bis y no se proyecta someter ese texto a los gobiernos ni a las organizaciones internacionales. El texto de la nota debe ser modificado para que esté en consonancia con el acuerdo realmente adoptado por la Comisión.

7. El Sr. RIPHAGEN dice que debe comprobarse si el enunciado de la nota 22 constituye, como él cree, un reflejo exacto del acuerdo a que llegó la Comisión respecto del artículo 36 bis.

8. El PRESIDENTE dice que en el párrafo 41 del acta resumida de la 1512.ª sesión de la Comisión consta que la Comisión «decide hacer figurar el artículo 36 bis entre corchetes en su informe, en el que dará asimismo cuenta de las observaciones que se han hecho respecto de ese artículo e indicará claramente que no se ha tomado decisión alguna en cuanto al texto de la disposición, fuera de la de reexaminar ese texto teniendo en cuenta las observaciones que formulen los gobiernos y las organizaciones internacionales.»

9. El Sr. USHAKOV sigue sosteniendo que la nota es inexacta, ya que la Comisión no prevé por ahora observaciones de los gobiernos ni de las organizaciones internacionales; a lo sumo, algunos miembros de la Sexta Comisión de la Asamblea General pueden hacer observaciones sobre el artículo 36 bis.

10. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se supriman las palabras «texto del», que son ambiguas. A la Comisión le corresponde decir si los artículos aprobados hasta ahora deben ser sometidos en esta fase a los gobiernos y a las organizaciones internacionales. Si decidiera hacerlo, la nota sería más exacta.

11. El Sr. USHAKOV señala que la Comisión acostumbra a esperar a haber concluido la primera lectura de todos los artículos de un determinado proyecto antes de someterlos a los gobiernos.

12. El Sr. ŠAHOVIĆ sugiere que se modifique la segunda parte de la nota para que diga: «y reanudar ulteriormente el examen de dicho artículo en segunda

<sup>1</sup> Véase 1524.ª sesión, nota 5.

lectura». Esta solución contribuiría en adelantar los trabajos de la Comisión, puesto que, antes de comenzar la segunda lectura, la Comisión tendría que disponer de las observaciones de la Asamblea General, los gobiernos y las organizaciones internacionales.

13. El Sr. TSURUOKA dice que sería preferible que la Comisión se limitase a una exposición de los hechos y redactase la segunda parte de la nota en la forma siguiente: «y reanudar ulteriormente el examen de dicho artículo, en particular a la luz de la acogida que le hubiere dispensado la Asamblea General».

14. El Sr. USHAKOV dice que el hecho de colocar un artículo entre corchetes significa que la Comisión se reserva la posibilidad de volverlo a examinar en primera lectura, lo que constituye algo muy diferente de reservarse la posibilidad de volver a tratar el artículo en segunda lectura.

15. El Sr. RIPHAGEN dice que, con la modificación sugerida por el Relator Especial, la nota 22 debería resultar aceptable para todos los miembros de la Comisión, puesto que refleja la situación real. El simple hecho de que la Comisión publique los resultados de sus trabajos podría considerarse como una invitación a los gobiernos y a las partes interesadas a que formulen observaciones al respecto.

16. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión aprueba la sugerencia del Relator Especial de que se supriman en la nota 22 las palabras «texto del».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobada la nota 22, con la modificación introducida.*

Párrafo 1

17. El Sr. REUTER (Relator Especial) dice que, a raíz de una conversación que ha sostenido en privado con un miembro de la Comisión, desea proponer la supresión de la palabra «formalmente» en la segunda frase del párrafo 1. Además, a la luz de la propuesta formulada en la sesión anterior de que se reproduzca en el comentario al artículo 36 *bis* el pasaje suprimido del comentario al apartado *h* del párrafo 1 del artículo 2, propone que, al final de dicha frase, se añada lo siguiente: «; sin embargo, algunos miembros de la Comisión formularon reservas acerca de la expresión *terceros Estados miembros de una organización internacional*».

18. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión aprueba las sugerencias del Relator Especial.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.*

Párrafo 2

19. El Sr. REUTER (Relator Especial) dice que se le ha señalado en privado que la cuestión preliminar que se plantea no es sólo en qué casos y hasta qué punto podría darse mayor flexibilidad a la solución propuesta, sino también cuáles son las razones para

darle mayor flexibilidad. Por consiguiente, las palabras «por qué razones» podrían insertarse antes de las palabras «en qué casos».

20. El Sr. USHAKOV dice que le hubiera agradado que se indicasen esas razones en el comentario.

*Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.*

Párrafo 3

21. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se sustituyan las palabras «cabría suponer» por «cabría suponer, según cierta manera de pensar», ya que un miembro de la Comisión le ha señalado en privado que la fórmula actual compromete demasiado a la Comisión y no refleja con exactitud los debates.

22. El Sr. USHAKOV dice que la afirmación que se hace en la primera frase del párrafo 3 es totalmente inaceptable. El instrumento constitutivo de una organización internacional no puede hacer nacer derechos convencionales de beneficio de los Estados miembros de esa organización y, en consecuencia, obligaciones a cargo de las otras partes en el tratado. Esas obligaciones sólo pueden nacer en virtud del derecho internacional. La Comisión no puede estar de acuerdo con esas opiniones.

23. En cuanto a la segunda frase del párrafo 3, el hecho de conocer las disposiciones de la carta constitutiva de una organización internacional no es base suficiente de consentimiento en lo referente a los efectos mencionados en el artículo 36 *bis*.

24. El Sr. SCHWEBEL señala que el hecho de que hubiera diferencias de opinión en la Comisión respecto del fondo del artículo 36 *bis* aparece reflejado en la colocación del artículo entre corchetes, aunque su texto recibió un apoyo muy amplio, y en la inclusión, en el párrafo 4 del comentario al artículo, de las opiniones propias de algunos miembros de la Comisión. Por consiguiente, no es menester volver a abrir el debate sobre ese artículo.

25. El Sr. USHAKOV dice que no se puede sostener que el instrumento constitutivo de una organización internacional obliga a las otras partes en un tratado.

26. El Sr. ŠAHOVIĆ pone de relieve que los párrafos 2 y 3 deben leerse en relación con el párrafo 4, en el que se dice que la propuesta indicada en los párrafos 2 y 3 fue objeto de duras críticas.

27. El Sr. REUTER (Relator Especial) sugiere que se sustituya, en la primera frase del párrafo 3, la palabra «atribuía» por «atribuyese», lo que convertiría una afirmación en una suposición.

28. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acepta las dos enmiendas propuestas por el Relator Especial.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.*

Párrafo 4

29. El Sr. REUTER (Relator Especial) dice que, para

anticiparse a una posible crítica, desea sugerir que al comienzo del párrafo 4 se sustituyan las palabras «Aunque una gran parte de la Comisión» por «Aunque algunos miembros de la Comisión».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.*

Párrafo 5

30. El Sr. REUTER (Relator Especial) sugiere que, dado que no todos los miembros de la Comisión comparten la interpretación consignada en el párrafo 5, se sustituyan las palabras «Para tomar un ejemplo sencillo», al comienzo de la segunda frase, por «El Relator Especial había señalado un ejemplo:», y que se añada al final del párrafo una frase para indicar que el punto de vista expuesto en ese párrafo suscitó algunas objeciones.

31. El Sr. SCHWEBEL dice que la adición propuesta al final del párrafo permitiría evitar que se diera erróneamente la impresión de que los miembros de la Comisión se opusieron en general a ese punto de vista.

32. El Sr. USHAKOV podría aceptar la fórmula «un miembro de la Comisión impugnó enérgicamente esta interpretación». Lo que importa es señalar que no es la interpretación de la Comisión la que figura en el párrafo 5. En efecto, la Comisión debería abstenerse de intervenir en los asuntos internos de las organizaciones internacionales y, en particular, de interpretar los acuerdos de sede.

33. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acepta que se sustituyan las palabras «Para tomar un ejemplo sencillo» por «El Relator Especial había señalado un ejemplo:», y que se añada, al final del párrafo 5, la frase: «Un miembro de la Comisión impugnó enérgicamente esta interpretación».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.*

Párrafo 6

34. El Sr. REUTER (Relator Especial) dice que la palabra «técnicas», que figura en la tercera frase del párrafo 6 es inadecuada, y sugiere que se suprima.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 6, en su forma enmendada.*

Párrafo 7

35. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que, en la segunda frase, se sustituyan las palabras «la inmensa mayoría de los tratados» por «muchos tratados».

36. El Sr. USHAKOV, refiriéndose también a la segunda frase, dice que no puede aceptar las palabras «unos y otros indivisiblemente unidos», que consideraría contrarias a los artículos 35 y 36 de la Convención de Viena. Si bien los derechos de una persona y las correspondientes obligaciones de otra son indivisibles,

los derechos y obligaciones de una misma persona son siempre divisibles.

37. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se sustituyan en la primera frase las palabras «es forzoso reconocer» por las palabras «algunos miembros se vieron inducidos a reconocer», para tener en cuenta la observación del Sr. Ushakov.

38. El Sr. TSURUOKA propone que, en la segunda frase, se sustituyan las palabras «indivisiblemente unidos» por «estrechamente unidos».

39. El Sr. RIPHAGEN apoya la enmienda a la segunda frase sugerida por el Relator Especial. Hay muchas clases de tratados de los que el ejercicio de un derecho está unido al cumplimiento de una obligación, como ha reconocido la Comisión en su proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida.

40. El Sr. ŠAHOVIĆ propone que se supriman las palabras «unos y otros indivisiblemente unidos» al final de la segunda frase.

41. El Sr. RIPHAGEN objeta que la parte final de la segunda frase es necesaria, ya que el problema considerado en el párrafo 7 sólo existe en relación con los tratados que unen indivisiblemente derechos y obligaciones.

42. El Sr. USHAKOV hace observar que la Convención de Viena distingue entre los derechos y las obligaciones que dimanen de un tratado. Aunque de conformidad con el párrafo 4 del artículo 36 —que se basa en el párrafo 2 del artículo 36 de la Convención de Viena— un Estado o una organización internacional que ejerza un derecho con arreglo a un tratado debe cumplir las condiciones que para su ejercicio están prescritas en el tratado, ello no significa de ningún modo que los derechos establecidos por una disposición de un tratado y las obligaciones establecidas por otra disposición del mismo tratado sean indivisibles.

43. El Sr. REUTER (Relator Especial) apoya la propuesta del Sr. Šahović de suprimir las palabras «unos y otros indivisiblemente unidos». Desea, sin embargo, señalar que, aunque hay casos en que los derechos y obligaciones que emanan de un tratado son separables, también hay casos, de conformidad con el artículo 44 de la Convención de Viena, en que esos derechos y obligaciones no pueden separarse.

44. El Sr. VEROSTA apoya la propuesta del Sr. Tsuruoka de que se sustituyan las palabras «indivisiblemente unidos» por «estrechamente unidos».

45. El Sr. USHAKOV dice que los casos en que los derechos y obligaciones que emanan de un tratado son indivisibles constituyen excepciones a la norma general ya que en principio los derechos y obligaciones pueden dividirse. Si no fuera así, debería prevalecer el régimen más estricto, es decir, el relativo a las obligaciones.

46. El Sr. RIPHAGEN dice que siempre entendió que, en el caso de los Estados miembros de una organización internacional, el reconocimiento mencio-

nado en el apartado *b* del artículo 36 *bis* debe ser colectivo. En realidad, sería contrario al derecho de todos los miembros de una organización a la igualdad de trato que cualquiera de ellos pudiera oponerse mediante su negativa a que la organización haga nacer obligaciones y derechos «con respecto a él», como parece desprenderse de la última frase del párrafo 7. Quizá podría modificarse esa frase para tener en cuenta su objeción.

47. El Sr. USHAKOV señala que la condición establecida en el apartado *b* del artículo 36 *bis* equivale a dar un derecho de veto a todos los Estados miembros de la organización, y no simplemente a los participantes en la negociación del tratado.

48. El Sr. REUTER (Relator Especial) sugiere que se haga constar en el informe de la Comisión la reserva formulada por el Sr. Riphagen.

49. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión aprueba el párrafo 7 del comentario al artículo 36 *bis*, sin perjuicio de la reserva formulada por el Sr. Riphagen ni de las siguientes enmiendas: en la primera frase, se sustituyen las palabras «es forzoso reconocer» por «algunos miembros se vieron inducidos a reconocer», y, en la segunda frase, se sustituyen las palabras «la inmensa mayoría de los tratados» por «muchos tratados» y se suprimen las palabras «unos y otras indivisiblemente unidos».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.*

Párrafo 8

50. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone la supresión de la palabra «definitivamente» en la última línea.

51. El Sr. SCHWEBEL sugiere que la fórmula inicial del párrafo, que estima demasiado tajante, se modifique de la manera siguiente:

«Ahora bien, como incumbe primordialmente a los gobiernos interpretar los artículos 35 y 36, de la Convención de Viena y como corresponde primordialmente a esos gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas indicar las necesidades que se derivan...»

52. El Sr. USHAKOV sugiere que la enmienda del Sr. Schwebel se modifique a su vez para que no se refiera a los «gobiernos», al principio de la frase, sino a las «partes» en la Convención de Viena, ya que sólo las partes en un tratado tienen derecho a interpretarlo.

53. El Sr. RIPHAGEN apoya las sugerencias del Sr. Schwebel y el Sr. Ushakov.

54. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acepta las modificaciones de estilo propuestas por el Relator Especial y por los Sres. Schwebel y Ushakov.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 8, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 36 bis, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 37 (Revocación o modificación de obligaciones o de derechos de terceros Estados o de terceras organizaciones internacionales)*

Párrafo 1

55. El Sr. USHAKOV señala que hay que precisar que el hecho de que los párrafos 5 y 6 del artículo 37 figuren entre corchetes significa que esos párrafos no han sido aprobados.

*Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.*

Párrafo 2

56. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se sustituyan en la primera frase las palabras «reproducen textualmente» por «se ajustan a».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.*

Párrafos 3 a 5

*Quedan aprobados los párrafos 3 a 5.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 37, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 38 (Normas de un tratado que lleguen a ser obligatorias para terceros Estados o terceras organizaciones internacionales en virtud de una costumbre internacional)*

Párrafos 1 a 4

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.*

Párrafo 5

57. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se sustituya el párrafo 5 por el texto siguiente:

«El presente proyecto de artículo no prejuzga en ningún sentido la posibilidad de un proceso consuetudinario cuyos efectos se extiendan a una organización internacional y la Comisión lo ha aceptado en esa inteligencia.»

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 38, en su forma enmendada.*

*Queda aprobada en su totalidad la sección B, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado en su totalidad el capítulo V, en su forma enmendada.*

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*

---

## 1526.ª SESIÓN

*Miércoles 26 de julio de 1978, a las 10.10 horas*

*Presidente:* Sr. José SETTE CÂMARA

*Miembros presentes:* Sr. Dadzie, Sr. Díaz González,